



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2016-MDP

PICHANAQUI, 14 DE MARZO, 2016

VISTO: El Informe N° 058 – 2016-AVT/GPPR/MDP, de fecha 14.Marzo.2016, presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDP, de fecha 10 de abril de 2015, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Que, de conformidad al Artículo 199° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos 118° y 121° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 11° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui llevará a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2015 – II Semestre.

Que, el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDP, faculta al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía fije la fecha para el desarrollo de la Audiencia Pública.

En uso de las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica se;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR la participación de la población para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2015 – II Semestre, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para el día **24 DE ABRIL del 2016**, a horas 10.30.a.m., en el COLISEO MUNICIPAL, sito en el Jr. Independencia a espaldas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Económico, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento del Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 3°.- Precisar que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día de siguiente de su publicación.

ARTICULO 4°.- DEROGUESE cualquier norma que se oponga a la presente.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
Econ. Cassimiro...
ALCALDE